



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 23/2026

1. Fecha	30 de junio de 2026
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Remolque para peluquería canina
3.2 Descripción	Se trata de un remolque con sus elementos para realizar tareas de peluquería canina a domicilio. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8716.40.00.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	De acuerdo con la información proporcionada por el interesado, se trata de un remolque, fabricado con tubos y chapas galvanizadas mediante soldadura, equipado con materiales de trabajo para funcionar como una peluquería canina móvil. Consta de un chasis montado sobre un eje integral con suspensión de ballestas y ruedas con llantas de aleación de 38,1 cm con frenado por impacto. El remolque se presenta con las siguientes mercaderías montadas para el funcionamiento de la peluquería: línea de entrada de 32 A, 220 V (luz:12 V), aire acondicionado marca AUX, 220 V, 1090-1300 W, calentador de agua eléctrico marca Haier, 220 V, 2200 W, de 60 litros, generador marca CHANGCHAI, 220 V, 10 kW, tanque para agua limpia de 250 litros y tanque para agua residual de 130 litros, equipo de peluquería: mesa de belleza, secador de pelo para mascotas, piscina de acero inoxidable para bañar perros. Según se ha indicado por el interesado el equipamiento se presenta armado y estos elementos incorporados. Debido a que esta mercadería ha sido diseñada para ser remolcada por un vehículo para funcionar como peluquería canina a domicilio es que se considera para su clasificación la Sección XVII, Capítulo 87 que comprende "Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios". Y dentro de este Capítulo, corresponde la partida 87.16 "Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes." Según lo establecido en las Notas Explicativas de dicha partida: "Los vehículos de esta partida están diseñados para que los remolquen otros vehículos (tractores, automóviles,



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

	<i>carretillas, motocicletas, velocípedos, etc.), para arrastrarlos o empujarlos a mano o con el pie, o bien, para la tracción animal.”</i> Por no clasificar entre las mercaderías correspondientes a las subpartidas 8716.10 a 8716.39 corresponde su clasificación en la subpartida 8716.40 “- Los demás remolques y semirremolques” y por no existir aperturas a nivel regional ni nacional, la mercadería objeto de consulta deberá clasificarse en el ítem nacional 8716.40.00.00 “- Los demás remolques y semirremolques” en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 87.16) y RGI 6 (Texto de la subpartida 8716.40).
--	--

4.2 Ítem nacional resultante	8716.40.00.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Remolque para peluquería canina” en el ítem nacional 8716.40.00.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



aduanas.gub.uy Tel. (+5982) 2 915 00 07
Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 6/30/2026